



DECRETO No. 01724

(26 DIC 2022)

“Por el cual se establecen los plazos para el pago del impuesto de industria y comercio, su complementario de aviso y tableros y las sobretasas legales, para el régimen de pequeños contribuyentes periodo gravable 2023.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINIA ENCARGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018/2015 y

CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020, el Municipio de Inírida **“COMPILAN Y SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**.

Que el artículo ARTÍCULO 59 del Acuerdo 018/2020 establece **“REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Es un tratamiento de excepción por medio del cual la Secretaría de Hacienda libera de las obligaciones de presentar la declaración privada de industria y comercio anual a los pequeños contribuyentes sometidos a dicho régimen”.

Que el **ARTÍCULO 65**. Acuerdo 018/2020 establece “El impuesto para los contribuyentes del régimen de pequeños contribuyentes se facturará por cuotas mensuales durante el periodo gravable.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario y plazo para el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, y tasa Bomberil para aplicar durante el periodo gravable 2023 para los contribuyentes que pertenezcan al régimen de pequeños contribuyentes según los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020 así:



DECRETO No. 01724

(26 DIC 2022)

PERIODO DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO VENCIMIENTO		
	DIA	MES	AÑO
01 PAGO	31	ENE	2023
02 PAGO	28	FEB	2023
03 PAGO	31	MAR	2023
04 PAGO	30	ABR	2023
05 PAGO	31	MAY	2023
06 PAGO	30	JUN	2023
07 PAGO	31	JUL	2023
08 PAGO	31	AGO	2023
09 PAGO	30	SEP	2023
10 PAGO	31	OCT	2023
11 PAGO	30	NOV	2023
12 PAGO	30	DIC	2023

ARTICULO SEGUNDO : Los contribuyentes deberán consignar los valores en las fechas indicadas en el artículo tercero del presente decreto a través de: corresponsales bancarios Bancolombia, sucursales físicas Bancolombia, utilizando el botón de pago PSE a través del portal web www.inirida-guainia.gov.co o la APP trámites Alcaldía de Inírida..

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 26 DIC 2022

CARLOS JAVIER ARIAS

Secretario Administrativo y financiero con funciones de
Alcalde del Municipio de Inírida encargado

En la elaboración del presente documento participaron

Reviso: Carlos Javier Arias (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)